

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00875-00

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Adose el avalúo catastral del bien inmueble relacionado en la sucesión, conforme lo reglado en el núm. 5º del artículo 26 del Código General del Proceso, tengase en cuenta que pese mencionarse un valor en la subsanación allegada en el juzgado de familia y lo referido en el auto adiado 14 de octubre de 2021, dicho documento no obra en el expediente digital.

2. Realice el inventario de los bienes relictos y el avalúo de los mismos conforme lo normado en los numerales 5 y 6 del precepto 489 del Código General del Proceso.

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e39cb7e7a39a5a30ed0bae7dc62eaea57aa737bdbc3300489b592627881921**

Documento generado en 09/12/2021 08:13:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>